



BONIFICACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA

En relación con la nueva Ley para la Formación Continua que establece el R. D. 395/2007 del 23 de Marzo y la Orden TAS 2307/2007 del 27 de Julio, todas aquellas empresas que coticen por las contingencias de Formación Profesional podrán desarrollar acciones formativas totalmente gratuitas para sus trabajadores/as.

El crédito concedido a las empresas para la formación se establece en función del número de trabajadores de la empresa:

Nº trabajadores	Importe concedido	Duración
1 a 5	420€	Anual

Para las empresas con más de 5 trabajadores el importe anual para formación que les corresponde se calcula aplicando a la cuantía cotizada por la empresa el año anterior, en concepto de cuota de formación profesional, un porcentaje de la bonificación que se establece en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Estos porcentajes son:

Nº trabajadores	Porcentaje de Bonificación
6 a 9	100%
10 a 49	75%
50 a 249	60%
250 o más	50%

REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PARA APLICARSE LAS BONIFICACIONES

- 1.- Que el trabajador interesado en hacer el curso deberá estar dado de alta en el Régimen General y cotizando por Formación Profesional, durante el curso.
- 2.- La empresa no deberá haber agotado la totalidad de los créditos anuales de que dispone para Formación Continua.
- 3.- Para poder realizar la bonificación del importe del curso, la empresa deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a la Seguridad Social.
- 4.- Informar, si lo hubiera, al Representante Legal de los trabajadores.
- 5.- Abonar la factura del curso, para poder aplicar la bonificación más tarde en los Seguros Sociales.

FORMA DE APLICAR ESTAS BONIFICACIONES

Una vez finalizado el curso y abonada la factura por parte de la empresa, el importe de la bonificación deberá aplicarse según el siguiente procedimiento:

1. Las empresas que transmitan a través del Sistema RED la relación nominal de trabajadores (TC2) y efectúen el ingreso de cuotas mediante TC1, deberán aplicar el importe de la bonificación en la casilla 601 del TC1 (Suma de bonificaciones / Subvenciones).

Existe un concepto denominado <<Bonificación INEM formación continua>> casilla 763. Esta bonificación no está asociada a datos de ningún trabajador y su importe se acumulará, de forma automática, en la casilla 601 del TC1.

2. Las empresas que no transmitan a través del sistema RED, deberán aplicarse el importe de las bonificaciones por formación continua en un documento TC1 complementario que no llevará asociado ningún documento TC2.

Este documento estará codificado con clase de liquidación (CL) <<4: COMPLEMENTARIA>> y con clave de control (CC) <<95: Bonificaciones por formación continua>> y sólo deberá contener el importe de las bonificaciones por formación continua.